

abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Esta Presidencia ha resuelto autorizar las delegaciones de competencias propias del Director de la Agencia, que a continuación se señalan:

Primero.—Se delegan en el Secretario general:

1. La elaboración del plan de actuación, sin perjuicio de las competencias que en el área del medicamento de uso veterinario tiene el Vicepresidente de la Agencia Española del Medicamento.

2. La elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Agencia Española del Medicamento. Dicho anteproyecto será elevado a la aprobación conjunta del Presidente y Vicepresidente de la Agencia Española del Medicamento con carácter previo a su remisión al Ministerio de Sanidad y Consumo para su tramitación, según lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de la Agencia.

3. La autorización de comisiones de servicio con derecho a indemnización por razón del servicio, cuando esta competencia no esté delegada en otros órganos de la Agencia, así como en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de los mismos.

4. La autorización de la asistencia a personal de la Agencia a reuniones, simposiums o encuentros de naturaleza similar a celebrar en el extranjero, exclusivamente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la misma.

5. La autorización de la asistencia a personal de la Agencia a cursos de formación y perfeccionamiento en el extranjero, exclusivamente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la misma.

6. La autorización y reconocimiento de la nómina; propuesta, gestión y pago de anticipos y ayudas sociales a todo el personal de la Agencia.

7. En relación con la contratación administrativa:

a) Las facultades atribuidas al Director de la Agencia para aquellos contratos de cuantía igual o inferior a 83.193.000 pesetas, o 500.000 euros.

b) La ordenación de la devolución o cancelación de las garantías provisionales o definitivas, así como, en su caso, complementarias y especiales, exigidas para la celebración de contratos con la Agencia Española del Medicamento, cualquiera que sea su cuantía.

8. Respecto de la ordenación del gasto:

a) La autorización y compromiso de gastos de los capítulos 1 y 4, cualquiera que sea su cuantía.

b) La autorización y compromiso de gastos de los restantes capítulos cuya cuantía sea igual o inferior a 83.193.000 pesetas, o 500.000 euros.

c) El reconocimiento de las obligaciones de cuantía igual o inferior a 83.193.000 pesetas, o 500.000 euros.

9. La resolución de los procedimientos de los que se puedan derivar devoluciones de ingresos de naturaleza tributaria cuya gestión esté atribuida a la Agencia Española del Medicamento y, en su caso, el reconocimiento de las obligaciones que de ellos se deriven.

10. Respecto de la ordenación del pago, las facultades atribuidas al Director de la Agencia.

11. Respecto de los sistemas de «anticipo de caja fija» y «pagos a justificar», las facultades atribuidas al Director de la Agencia Española del Medicamento.

12. Las facultades atribuidas al Director de la Agencia en materia de Convenios, cuando de su realización se deriven obligaciones cuya cuantía sea igual o inferior a 83.193.000 pesetas, o 500.000 euros.

Segundo.—Se delegan en los Subdirectores generales de Agencia Española del Medicamento, exclusivamente en lo referente a sus respectivas áreas, las siguientes competencias:

1. Respecto del sistema de «anticipo de caja fija», el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de los pagos a la caja pagadora, por los gastos que se deban pagar por ese procedimiento originados en sus respectivas áreas.

2. La autorización de las Comisiones de Servicio de ámbito nacional y la concesión de vacaciones, permisos y licencias.

3. La autorización de la asistencia del personal a cursos de formación y perfeccionamiento en territorio nacional.

Tercero.—La delegación de competencias que se realiza en esta Resolución se entiende sin perjuicio de avocar para sí el órgano delegante, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas, en virtud de la presente Resolución, deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de esta Resolución y su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 2000.—El Presidente, Enrique Castellón Leal.

Ilmos. Sres. Secretario general y Subdirectores generales de la Agencia Española del Medicamento.

6953 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 230/2000.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 230/2000, promovido por doña María del Mar Martínez Castellanos, contra la Resolución de 15 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD por la que se convoca concurso de traslados voluntario para plazas de personal estatutario facultativo de atención primaria.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 17 de marzo de 2000.—El Director general, Roberto Pérez López.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

6954 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, del Organismo Autónomo «Parques Nacionales», por la que se corrigen errores de la de 13 de enero de 2000, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2000.*

Advertido error en la Resolución de 13 de enero de 2000, de la Presidencia del organismo autónomo «Parques Nacionales», por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2000 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 31 de enero de 2000), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El párrafo primero del artículo 11 debe sustituirse por el siguiente:

Finalizado el trámite de audiencia, y en un plazo no superior a quince días, la Comisión de Instrucción elevará a cada una de las Comisiones Mixtas de Gestión, así como a la Comisión de Coordinación en el caso del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, el conjunto de las actuaciones realizadas así como la relación de informes incorporados en la tramitación, al objeto de que éstas formulen, en el plazo máximo de treinta días, una propuesta de resolución referida a sus respectivas áreas de influencia socioeconómica. A partir de las diferentes propuestas de resolución, y en un plazo no superior a quince días, la Comisión de Instrucción elevará el conjunto de las actuaciones, incluyendo una propuesta general de resolución. El Presidente del organismo autónomo «Parques Nacionales» remitirá la documentación recibida de la Comisión de